



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Excma. Sra. D^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Excma. Sra. D^a María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional.

Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusan su asistencia el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Excma. Sra. D^a. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024.

TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A UN USUARIO, EN EL CENTRO DE VILLA DE LA PLATA, SITUADO EN EL ESPARRAGAL (MURCIA).

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la Residencia Villa de la Plata situada en el término municipal de El Esparragal, de [REDACTED] con fecha de nacimiento 15/05/1976, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.



AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROGRAMA CERTIFICARM EN EL CITADO AYUNTAMIENTO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente. año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza.

(Se une texto del Convenio como documento nº 1)

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN A LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE CARTAGENA DEL USO GRATUITO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA CARM, DENOMINADO ANTIGUA CÁMARA AGRARIA EN POZO ESTRECHO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder a la AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE CARTAGENA el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Antigua Cámara Agraria en Pozo Estrecho", inventariado con nº C/1.568 con la calificación jurídica de patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 4 como finca nº 21.637.

SEGUNDO.- Dicha cesión de uso tiene como finalidad destinar el inmueble para el desarrollo de las actividades estatutarias de la asociación interesada, en representación y defensa de los intereses del sector agrario murciano.

La cesión se realiza por un plazo de diez años, con posibilidad de prórroga a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.

El valor de cesión de uso asciende a 12.663,80 €.

TERCERO.- Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia, en proporción al porcentaje de uso cedido sobre elementos privativos y comunes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran



producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

CUARTO.- Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble se requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someterse a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

QUINTO.- Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización del Director General de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SÉPTIMO.- Se tomará nota del contenido del Acuerdo de cesión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



OCTAVO.- Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Intervención General.

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PARTIDAS/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.02.00.322A.120.00	Sueldo	2.457,68
57.02.00.322A.120.02	Complemento de destino	1.252,65
57.02.00.322A.120.03	Complemento específico del puesto de trabajo	1.006,49
57.02.00.322A.120.05	Otras remuneraciones	689,40



<i>Proyecto 48611 "Gastos de personal del programa 322A"</i>	
TOTAL	5.406,22

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.321A.410.01	Al Instituto Murciano de Acción Social	5.406,22
<i>Proyecto 51989 "Al IMAS cambio imputación presupuestaria puesto"</i>		

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.410.07	Del Servicio Público de Empleo y Formación	5.406,22

PARTIDAS/PROYECTO O DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.04.00.313O.120.00	Sueldo	2.457,68
51.04.00.313O.120.02	Complemento de destino	1.252,65
51.04.00.313O.120.03	Complemento específico del puesto de trabajo	1.006,49
51.04.00.313O.120.05	Otras remuneraciones	689,40
<i>Proyecto 48608 "Gastos de personal del programa 313O"</i>		
TOTAL		5.406,225.40 6,22

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito del Servicio Regional de Empleo y Formación; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Instituto Murciano de Acción Social, instrumente la ejecución de la generación de crédito.



TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación y al Instituto Murciano de Acción Social, para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR; DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD; Y EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Intervención General.

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LAS CONSEJERÍAS DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.

PARTIDAS/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
16.03.00.722B.120.00	Sueldo	2.457,68



16.03.00.722B.120.02	Complemento de destino	1.529,06
16.03.00.722B.120.03	Complemento específico del puesto de trabajo	2.264,75
16.03.00.722B.120.05	Otras remuneraciones	705,43
<i>Proyecto 48545 "Gastos de personal del programa 722B"</i>		
TOTAL		6.956,92

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.311A.410.01	Al Instituto Murciano de Acción Social	6.956,92
<i>Proyecto 21939 "Al IMAS. Para Gastos Corrientes"</i>		

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.420.00	Para gastos generales de funcionamiento	6.956,92

PARTIDAS/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.04.00.314C.120.00	Sueldo	2.457,68
51.04.00.314C.120.02	Complemento de destino	1.529,06
51.04.00.314C.120.03	Complemento específico del puesto de trabajo	2.264,75
51.04.00.314C.120.05	Otras remuneraciones	705,43
<i>Proyecto 48609 "Gastos de personal del programa 314C"</i>		
TOTAL		6.956,92

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito de las Consejerías de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; y de Política Social, Familias e Igualdad; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente



documento ADOK a favor del Instituto Murciano de Acción Social, instrumento de la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Consejerías de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; y de Política Social, Familias e Igualdad y al Organismo Autónomo IMAS, para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y AMPLIACIÓN CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR; DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD; Y EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Intervención General.

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LAS CONSEJERÍAS DE MEDIO, AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR; Y DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.



PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
16.03.00.722B.160.00	Seguridad Social	1.805,68
Proyecto 48545 "Gastos de personal del programa 722B"		

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.311A.410.01	Al Instituto Murciano de Acción Social	1.805,68
Proyecto 21939 "Al IMAS. Para gastos corrientes"		

B. AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.420.00	Para gastos generales de funcionamiento	1.805,68

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.04.00.314C.160.00	Seguridad Social	1.805,68
Proyecto 48609 "Gastos de personal del programa 314C"		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito de las Consejerías de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; y de Política Social, Familias e Igualdad; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Instituto Murciano de Acción Social, instrumente la ejecución de la ampliación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Consejerías de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; y de Política Social, Familias e Igualdad; y al Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, para su conocimiento y efectos.



Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO PARA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.01.00.711A.227.01, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2024, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.01.00.711A.227.01	2025	98,85%	858.559,43
17.01.00.711A.227.01	2026	75,31%	654.112,41



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CINE CENTRAL DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026 y 2027, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 19.05.00.458A.671.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de



28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
19.05.00.458A.671.00	2026	208,51%	2.200.762,24
19.05.00.458A.671.00	2027	238,77%	2.520.046,88

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LAS PRÓRROGAS DE LOS CONVENIOS DE PLAZAS DE CENTRO DE DÍA CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2024, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
51.03.00.313G.260.06	2025	101,73%	96.352.281,55
51.03.00.313G.260.06	2026	84,57%	80.103.295,78
51.03.00.313G.260.06	2027	59,41%	56.265.826,48
51.03.00.313G.260.06	2028	58,19%	55.115.223,03

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO.



Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.99, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2024, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
18.04.00.313A.461.99	2025	106,78%	734.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA



SOCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, EN LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.06.00.315A.227.01, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
15.06.00.315A.227.01	2025	134,00%	66.433,18
15.06.00.315A.227.01	2026	115,35%	57.188,15

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPULSO AL COMERCIO, INNOVACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAS Y OFICIOS ARTESANALES, EN LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE ARTESANÍA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.08.00.724B.227.01, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2023, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
---------------------------	-----------	------------	------------------



13.08.00.724B.227.01	2025	91,65%	275.427,70
----------------------	------	--------	------------

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL GRUPO TERCERO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Cesar como miembro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación del sector de la economía social, a D. José Francisco Ballester Pérez, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro.



Segundo.- Nombrar como miembro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación del sector de la economía social, a D. Pedro Antonio Abad Medina.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio.

CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A., URBAMUSA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Proponer a la Junta General de Accionistas de “Urbanizadora Municipal, S.A.”, el cese de D. José Manuel Pancorbo de la Torre, de D.^a Rosa Ana Pacios Fernández y de D. José Tomás Bernal-Quirós González, como miembros de su Consejo de Administración, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.- Proponer a la Junta General de Accionistas de “Urbanizadora Municipal, S.A.”, el nombramiento del Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras; del Ilmo. Sr. D. José Francisco Lajara Martínez, Secretario General de la Consejería de Fomento e



Infraestructuras, y del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Rollán Sánchez, Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como miembros de su Consejo de Administración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sociedad al objeto de que, por su Junta General, se adopten los acuerdos pertinentes.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 12 PLAZAS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
 En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
María de la Paz Nicolás Carrillero	Presidenta	10 en día laborable y 2

05/11/2024, 11:58:14
 25/10/2024, 08:07:18 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



		en día festivo
José Antonio Bascuñana Navarro	Vocal Primero	10 en día laborable y 2 en día festivo
Caridad Gálvez García	Vocal Segunda	2 en día laborable y 2 en día festivo
Manuela Sarriá González	Secretaria	10 en día laborable y 2 en día festivo

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LAS ASISTENCIAS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN MIEMBROS DE LAS COMISIONES EVALUADORAS, QUE HAN ACTUADO EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CELEBRADAS EN LA CARM EN 2024.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes asistencias para cada uno de los miembros de las comisiones evaluadoras y personal colaborador de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2024, convocadas mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (BORM nº 298 de 28 de diciembre de 2023):

- Tres asistencias para cada miembro de las comisiones evaluadoras.
- Una asistencia para cada colaborador.

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- Las asistencias correspondientes se abonarán con cargo a la partida 15.05.00.422P.233.00 (Proyecto de Gasto 41478) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA CUARTA ANUALIDAD (2024) DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2024) del Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021- 2025.

SEGUNDO.- Autorizar la concesión de la subvención correspondiente al Ayuntamiento de Murcia, destinada a financiar los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local correspondientes a la anualidad 2024, en el marco del Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, en función de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, al ser ésta de cuantía superior a 1.200.000€, de acuerdo con lo señalado en el Anexo III del decreto.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROGRAMA ERA DIGITAL. ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIGITAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, ASÍ COMO EL GASTO CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato DE SERVICIOS PROGRAMA ERA DIGITAL. ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DIGITAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES. INVERSIÓN C19.I01 COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES, así como el gasto correspondiente al expediente de contratación de referencia, por un importe de:

Presupuesto sin impuestos 1.361.629,86 euros
 Impuestos indirectos (IVA 21%) 285.942,27 euros
 Presupuesto total con impuestos 1.647.572,13 euros

La imputación presupuestaria del gasto será la siguiente

Aplicación Presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	TOTAL
11.03.00.444A.227.06 Proyecto 51727	279.493,67 €	1.368.078,46 €	1.647.572,13 €

Al contrato le corresponde el código CPV:

- 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación.
- 80533000-9 Servicios de familiarización y formación para el usuario de ordenadores.
- 80400000-8 Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza.



CPA: 85.5 Otros servicios de educación.

SEGUNDO.- La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El contrato se enmarca dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, en la número “VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la Componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills) que prevé movilizar inversiones dirigidas a incrementar la capacitación del conjunto de la sociedad, con especial atención al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico (C19.I01).

Este contrato, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está sometido al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DEBIDO A LA ASUNCIÓN DE NUEVAS COMPETENCIAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, BORM.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- La realización del material que a continuación se relaciona, será encomendado por los distintos órganos de la Administración Pública Regional y los organismos y entidades públicas dependientes de la misma al Boletín Oficial de la Región de Murcia que, en su caso, deberá suministrar el mismo normalizado de conformidad con las disposiciones que lo regulen, y en especial con el Decreto 30/2008, de 14 de Marzo, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Tarjetas de visita y Tarjetones.
- Carpetas y Subcarpetas.
- Sobres y Bolsas.
- Impresos.
- Juegos de Impresos y Talonarios.
- Etiquetas adhesivas.
- Papeles y cartulinas sin impresión.
- Diplomas.
- Carnets en PVC.
- Documentos especiales con reserva de hologramas.
- Tarjetas en PVC con memoria criptográfica.
- Digitalización de documentos.
- Destrucción de documentos.
- Impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones.



En el diseño, elaboración e impresión de este material habrán de tenerse en cuenta las normas 2.2.7 a 2.2.11 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Para la elaboración, edición y publicación de dípticos, trípticos y toda clase de folletos, así como carteles, revistas, libros con tapa blanda, libros con tapa dura, manuales en gusanillo, libros en formato electrónico, revistas en formato electrónico, libretas y cuadernos encuadernados en rústica, libretas y cuadernos en gusanillo y, en general, cualquier trabajo de industria gráfica o de imprenta no incluido en el apartado Primero, todos los órganos de la Administración Pública Regional, así como sus organismos y entidades de derecho público de ella dependientes utilizarán de forma preferente al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A estos efectos, cuando se aprecie la conveniencia de considerar otras ofertas externas, se solicitará necesariamente presupuesto al Boletín Oficial de la Región de Murcia y solamente en el caso de que los precios y las condiciones ofertadas por el Organismo Autónomo sean menos ventajosas a las que se hayan podido obtener en aquellas ofertas, no se encomendará el suministro o servicio al mismo.

En las encomiendas que se realicen respecto a los suministros o servicios de que trata el presente apartado, habrán de tenerse en cuenta las normas 1 1.1.2, 1 1.1.3 y 1 1.1.5 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- El Boletín Oficial de la Región de Murcia realizará todas las prestaciones de servicio de industria gráfica y la ejecución de los trabajos de imprenta procedentes de las Consejerías, Organismos y Entidades de Derecho Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le sean encomendados, mediante sus propios medios y recursos. En aquellos casos en los que por razón de las características técnicas del encargo realizado, el proceso de producción requiera en alguna de sus fases la utilización de recursos tecnológicos o creativos de los que no disponga el Organismo, este podrá solicitar la colaboración externa para su realización, o renunciar al mismo.



CUARTO.- La realización de los trabajos o la prestación de los servicios que preste el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” derivados de este Acuerdo se podrán formalizar anualmente, mediante la suscripción de un solo documento de encomienda comprensivo de la totalidad de las prestaciones a realizar.

QUINTO.- Queda sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012, sobre encargos de trabajos de imprenta al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO DEL SUR DE LA CIUDAD DE LORCA. TRAMO MEDIO EN MURCIA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto y la celebración del contrato de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado “Colector general de saneamiento del sur de la ciudad de Lorca – tramo medio (Murcia)” (expediente 17034/2024), con un presupuesto de licitación IVA incluido de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (5.242.545,45 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión 52524, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:



2025--- 17.04.00.441A.650.00 Proy 52524 -----3.852.187,22 euros.
 2026--- 17.04.00.441A.650.00 Proy 52524 ----- 1.390.358,23 euros.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA A LA ENTIDAD ASAEMU, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASESORMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 Consta informe de la Intervención Delegada.
 En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de ayuda a la entidad ASAEMU, con CIF: G73611311, que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.29, Proyecto nº 51841, de acuerdo con los siguientes porcentajes de financiación: 60% FEADER, 12% MAPAMA y 28% de la CARM, desglosado en el cuadro siguiente:

ENTIDAD Y PERIODO	FEADER (60 %) euros	MAPAMA (12%) euros	CARM (28 %) euros	TOTAL
ASAEMU 2024	118.800,00	23.760,00	55.440,00	198.000,00
ASAEMU 2025	297.000,00	59.400,00	138.600,00	495.000
ASAEMU 2026	324.000,00	64.800,00	151.200,00	540.000
ASAEMU 2027	70.200	14.040,00	32.760,00	117.000

05/11/2024 11:58:14
 25/10/2024 08:07:18 LOPEZ MIRAS, FERNANDO
 ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación



ASAEMU TOTAL 810.000,00 162.000,00 378.000,00 1.350.000,00

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PACTO POR LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2024.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del Pacto por la Economía social de la Región de Murcia 2021-2024.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

ACUERDO DE CESE Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE COMERCIO.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Cesar como vocales del Consejo Asesor Regional de Comercio los siguientes vocales representantes de las siguientes Consejerías en el citado órgano:

- Representante de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa:
 - Vocal titular: D.^a Sonia Carrillo Mármol, Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.
 - Suplente: D.^a Esperanza Nieto Martínez, Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Representante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:
 - Suplente: D.^a María Dolores Marín Martín, Directora General de Carreteras.

SEGUNDO: Nombrar como vocales del Consejo Asesor Regional de Comercio a los siguientes representantes de la Administración Regional cuyas competencias tienen relación con las funciones del Consejo:

- Representante de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social:
 - Vocal titular: El titular de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.



- Suplente: El titular de la Dirección General competente en materia de consumo.

- Representante de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

- Vocal titular: El titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

- Suplente: El titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

- Representante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

- Vocal titular: El titular de la Dirección General de Vivienda.

- Suplente: El titular de la Dirección General Movilidad y Transportes.

AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS LÍMITES DE LOS COSTES DE PERSONAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL 2024, CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DE 2 %.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor el Consejo de Gobierno autoriza el incremento del límite de los



costes de personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para 2024, en los siguientes términos:

Incrementar el techo de gasto para la Universidad de Murcia, fijado en 189.654.013 euros, hasta la cantidad total de 193.411.278 euros.

Incrementar el techo de gasto para la Universidad Politécnica de Cartagena, fijado 52.038.110,64 euros, hasta la cantidad total de 53.073.518,64 euros.

ACUERDO DE INICIO DE REVISIÓN DE OFICIO EN RELACIÓN CON LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta Dictamen nº 261/2024 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado el 19 de abril de 2022, por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] por el que



interesa la revisión de oficio de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con fecha 3 de febrero de 2022, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por los reclamantes citados contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 20 de noviembre de 2018, recaída en el expediente 4M17OT000247, por la que se autorizaba la transmisión de la Autorización de Explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, para roca ornamental, nombrada "Juan Antonio", situada en el T.M. de Abanilla (Murcia) por mortis causa, a favor de los citados reclamantes, como herederos de [REDACTED], en virtud de la competencia atribuida por el artículo 33.1.a) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como el artículo 22.27 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno conocer de la revisión de oficio de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 3 de febrero de 2022, resultando de la documentación obrante en el expediente los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha de 26 de octubre de 1999, se autorizaba la explotación de los recursos de la sección A) nombrada "Juan Antonio", a favor de [REDACTED] sobre una superficie de 53,18 ha y para el tiempo de duración que tenga acreditado el derecho al aprovechamiento en relación al dominio del terreno.

SEGUNDO: Con fecha de 28 de marzo de 2017, fue solicitada autorización para la transmisión de la Autorización de Explotación de Recursos de la sección A) nombrada "Juan Antonio" por mortis causa, debido al fallecimiento del titular de la cantera [REDACTED] el día 29 de marzo de 2016, a favor de los herederos, para lo cual adjuntaban documentación al efecto.

Con fecha de 27 de abril de 2017 los interesados aportan justificante del



pago de la tasa T652 por valor de 1.891,45 €, necesaria para la tramitación del expediente.

Con fecha de registro de salida de 26 de octubre de 2017 se le requiere al interesado para que en el plazo de 10 días proceda a la documentación acreditativa del derecho al aprovechamiento, respecto del dominio del terreno consistente en los certificados catastrales descriptivos y gráficos de los terrenos autorizados para la explotación de cantera actualizados a la fecha de la solicitud, presentándose en fecha de registro de entrada de 2 de abril de 2018 certificado catastral descriptivo y gráfico de la parcela 352 del polígono 5 del catastro de rústica de Abanilla, propiedad de los herederos de [REDACTED], pero no del resto de parcelas que ocupa la cantera autorizada, como son la 561, 593, 596, 597 y 1013, todas ellas del polígono 5 de Abanilla.

Con fecha de 4 de junio de 2018 fue emitido informe desfavorable por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador sobre la solicitud de transmisión de la autorización de explotación de recursos de la sección A) nombrada "Juan Antonio", debido a que no se ha justificado la liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones y en el título de transmisión no se ha hecho constar lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, requiriéndose en fecha de registro de salida de 25 de junio de 2018 para que en el plazo de 10 días procedan a presentar Título de transmisión jurídicamente válido, junto con la liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones correspondiente, teniendo en cuenta que en el título de transmisión deberá hacerse constar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, que los adquirientes, se someten a las condiciones establecidas en el otorgamiento y a las disposiciones de la Ley de Minas y de su Reglamento y, que se comprometen, asimismo, al desarrollo de los planes de labores ya aprobados y a todas las obligaciones que correspondieren al titular del derecho minero.

Con fecha de registro de entrada de 16 de julio de 2018 los solicitantes



presentan justificación del pago del impuesto correspondiente y escrito en el que se cumple con lo estipulado en el artículo 126.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Con fecha de 26 de septiembre de 2018, los solicitantes constituyen garantía en metálico ante la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un valor de 7.212,15 Euros, en concepto de garantías para asegurar las obligaciones de restauración del espacio natural afectado por la explotación de la cantera denominada "Juan Antonio", a disposición de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, en virtud de lo dispuesto por el artículo 42.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras.

Con fecha de registro de entrada en la Dirección General de 26 de octubre de 2018, los interesados presentaron alegaciones a la propuesta por la que se autoriza la transmisión de la autorización de explotación de recursos de la sección A) nombrada "Juan Antonio", quedando estas sintetizadas en lo siguiente:

- Se advierte error material en el número de D.N.I. de [REDACTED], siendo el correcto el siguiente número [REDACTED]
- Que el proyecto de la mina es acorde a la realidad física dónde se proyectó, y que lo que está mal delimitado es la parcela 352 del polígono 5 del catastro, y que habiendo iniciado los trámites para la rectificación del área de dicho bien inmueble se oponen a crear un proyecto nuevo sobre la mina existente para reducir su área en el catastro minero dado que les supondría un esfuerzo económico desproporcionado y un inconmensurable agravio.

Las alegaciones son desestimadas en base a lo siguiente:

«en relación a la regulación de los aprovechamientos de recursos de la



sección A) de la Ley de Minas, la citada Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas establece en su artículo 16 que el aprovechamiento corresponde al dueño de los mismos cuando estos se encuentren en terrenos de propiedad privada y para el caso que nos trata el proyecto original para la explotación de la cantera “Juan Antonio” excede los límites de la parcela 352 del polígono 5 del catastro de rústica de Abanilla, única parcela para la que los solicitantes han podido justificar como de su propiedad, procede relimitar la explotación de la cantera denominada “Juan Antonio” a los terrenos comprendidos en la parcela 352 del polígono 5 de Abanilla para la cual han acreditado el derecho al aprovechamiento respecto del dominio del terreno, presentando para ello un nuevo proyecto de explotación que se circunscriba a los citados terrenos.

A tenor de lo estipulado en el artículo 3.3 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, el cual establece que los datos catastrales se presumen ciertos, en tanto no sean modificados los límites de la citada parcela 352 del polígono 5 del catastro de rústica de Abanilla en el Catastro Inmobiliario estos serán los límites a los que tendrá que ceñirse la explotación de la cantera “Juan Antonio”. Esto no es óbice para que una vez modificados estos límites en el catastro, los titulares de la autorización de explotación puedan solicitar la modificación de la misma para adaptarse a las nuevas circunstancias.

En virtud de lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, debe procederse a revisar el plan de restauración de la cantera denominada “Juan Antonio” dado que se han producido cambios sustanciales que afectan a lo previsto en el anterior plan de restauración, como es la modificación de los límites de la explotación».

Previos estos trámites, mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 20 de octubre de 2018 se autoriza la transmisión de la Autorización de Explotación de recursos de la sección A), para rocas ornamentales, nombrada “Juan Antonio”, en el término municipal de Abanilla (Murcia) a favor los herederos de [REDACTED]



■■■■■■■■■■, anterior titular y tras haber acreditado el dominio del terreno respecto de la parcela 352 del polígono 5 del catastro de rústica de Abanilla, en los siguientes términos:

«PRIMERO: Autorizar la transmisión de la Autorización de Explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas para rocas ornamentales, nombrada “Juan Antonio”, situada en el T.M. de Abanilla (Murcia), a favor de

■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■, como herederos de ■■■■■■■■■■ anterior titular, quedando esta autorización condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Únicamente se podrán realizar los trabajos de explotación dentro de la parcela 352 del polígono 5 del catastro de rústica de Abanilla y según las condiciones del último proyecto de explotación autorizado, debiendo presentar en el plazo de TRES MESES nuevo proyecto de explotación y plan de restauración sobre los terrenos para los cuales se acredita el derecho al aprovechamiento, respecto del dominio del terreno.

2.- Los adquirentes someterán a todas las condiciones establecidas en la autorización, y en todos los casos, a las disposiciones de la Ley 22/1973, de Minas, y del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, comprometiéndose, asimismo, al desarrollo y ejecución de los planes de labores ya aprobados, proyecto de explotación y de restauración y a todas las obligaciones que correspondieren al titular del derecho minero.

Teniéndose en cuenta que el incumplimiento por parte de los adquirentes de los preceptos de la Ley de Minas y del Reglamento, así como de las prescripciones impuestas por la Autoridad Minera, pueden ser motivo de caducidad de las autorizaciones.

3.- La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, y no excluye de la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias, tal y como establece el artículo 2.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería».



TERCERO: Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 3 de febrero de 2022, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por los reclamantes citados contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 20 de noviembre de 2018, recaída en el expediente 4M17OT000247, por la que se autorizaba la transmisión de la Autorización de Explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, para roca ornamental, nombrada “Juan Antonio”, situada en el T.M. de Abanilla (Murcia) por mortis causa, a favor de los citados reclamantes, como herederos de [REDACTED], debiendo tenerse por subsanado el error del fundamento de derecho cuarto de la resolución relativo a la cantidad consignada en letra como importe de la garantía para asegurar las obligaciones de restauración del espacio natural afectado por la explotación, siendo la correcta la consignada en número (7.212,15 €), y por desestimadas el resto de alegaciones, por no ser las mismas conforme a derecho.

Dicha Orden, según Certificación de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, se intenta notificar en fecha 18/02/2022 a las 12:52, por el empleado 215600 con resultado 04 Desconocido, con número de envío NV5K8H0200022860130648K, admitido el 17/02/2022, en el domicilio Apartado Postal 55, 30648 Abanilla (Murcia) y con número de envío NV5K8H0200022870130648E, admitido el 17/02/2022, en el domicilio Balonga, 7, 30648 Abanilla (Murcia).

Asimismo, en fecha 01/03/2022 a las 14:32, por el empleado 215600 con resultado 04 Desconocido, con número de envío NV5K8H02000232401306482, admitido el 28/02/2022, en el domicilio Caserío de Balonga, S/N Apto. 55, 30648 Abanilla (Murcia). Domicilio señalado en el escrito del recurso de alzada interpuesto así como en la certificación catastral descriptiva y gráfica que adjunta al mismo.

Resultando notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante anuncio publicado en el BOE núm. 57 de 8 de marzo de 2022.



CUARTO: Con fecha 19 de abril de 2022, [REDACTED]

[REDACTED], presentan escrito solicitando que se proceda a revocar la Orden arriba indicada y la injusta situación que a su juicio ha cometido la Administración al exigir que se presente un nuevo proyecto de explotación y plan de restauración sobre los terrenos para los cuales se acredita el derecho al aprovechamiento, respecto del dominio del terreno.

El 9 de mayo de 2022, se presenta escrito por [REDACTED]

[REDACTED] en relación con la citada Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 03/02/2022, por la que se estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 20 de noviembre de 2018 mediante la que se autorizaba la transmisión de la Autorización de Explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, para roca ornamental, nombrada "Juan Antonio", situada en el T.M. de Abanilla (Murcia) por mortis causa, a favor de los citados recurrentes, en el que se alega en base a los hechos que relata, en síntesis, lo siguiente:

- La anulabilidad de la Orden resolutoria del recurso de alzada, de fecha 3/02/2022, por la situación de manifiesta indefensión, considerando que, a su juicio, no se ha producido la notificación de la Orden que se recurre.
- Que mediante la Orden de referencia se ha impuesto la condición injusta de hacer nuevo proyecto de explotación con plan de restauración para consolidar el derecho hereditario sobre dicha mina.
- La rectificación del error material cometido en el importe de la fianza constituida en la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Solicitando que se tengan en cuenta la totalidad de los expedientes y especialmente en consideración este escrito y el anterior de fecha de registro en el sello de correos de 19/04/2022.

Conforme al citado escrito de 19/04/2022, que denominan de «petición de una resolución justa y equitativa (...)» se formulan una serie de aclaraciones sobre el expediente administrativo de la transmisión mortis causa de la mina



y del expediente administrativo para la autorización de arrendamiento de la misma así:

- Que es injusto hacer un nuevo proyecto de explotación y plan de restauración
- Que los arrendatarios de la explotación tienen que trabajar con el proyecto y plan de restauración sin tener que rectificar el perímetro de la cantera.
- Que la solvencia económica exigida a los arrendatarios se exige en derecho mineros de la sección C) y no en los de la A), y que su padre le autorizaron la cantera sin que nunca tuviera que demostrar su solvencia económica.

Y en base a las mismas, solicitan:

- Que se libere de la condición de hacer nuevo proyecto de explotación con plan de restauración para consolidar su derecho hereditario sobre la misma, rectificando así dicho error de hecho producido por esta condición.
- Que se rectifique el error material cometido en el importe de la fianza constituida en la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 20 de noviembre de 2018.

QUINTO: Consta en la documentación obrante en el expediente 4M17OT000247/1J22RV000038 que los recurrentes han ido presentando escritos de ampliación del escrito de 9 de mayo de 2022 en fecha 16/09/2022, 10/10/2022, 15/03/2023, 22/03/2023, 15/05/2023, 23/05/2023, 03/07/2023, 20/09/2023, 29/09/2023, 18/10/2023, 26/10/2023, 17/11/2023, 06/12/2023, 19/12/2023, 19/01/2024, y 14/03/2024 realizando reiteradamente las mismas alegaciones, señalando asimismo:

«Primera- Que tienen en tramitación el expediente administrativo nº 4M17OT000247, relativo a la transmisión mortis causa de la concesión administrativa del derecho minero de la sección A), denominada “JUAN ANTONIO”, nº de registro del catastro minero 1057, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 2, con nº de finca registral: 26.780.

Segunda.- Que se encuentran ante una situación de indefensión al haber sido notificada mediante anuncio en el BOE, la Orden de la Consejería de



Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 03/02/2022, que resolvía el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y que conforme al artículo 48.2 de la Ley 39/2015, es causa de anulabilidad ya que le está bloqueando la consolidación de la herencia de la mina.

Tercera.- Que al proceder a la transmisión mortis causa de la cantera a favor de los herederos desde el Servicio de Minas se detectó que únicamente aparecía a su nombre la parcela 352 del polígono 5 del catastro de Abanilla, de unas 40 ha. El proyecto de la mina otorgada en octubre de 1999 excedía de los límites catastrales de la parcela propiedad de su padre y que se cometió error administrativo aritmético sobre el perímetro de la demarcación de la mina en su otorgamiento al no haber podido comprobar la titularidad de todos los terrenos, dado que la cartografía catastral no aparecía digitalizada hasta el año 2007, por tanto la misma tuvo que hacerse identificando los linderos sobre la realidad topográfica de la finca donde se proyectaba la mina. En consecuencia habría que trasmitirla en su integridad, sin necesidad de presentar un nuevo proyecto de explotación y plan de restauración, ya que en el proyecto de explotación originario para apertura de la cantera ya incluía un plan de gestión de residuos y que en el mismo se incluía un resultado de residuo cero.” Añadiendo “que se cometió un error administrativo aritmético sobre el perímetro de la demarcación de la mina en su otorgamiento, y que por tanto procede su rectificación siendo esta preceptiva y eso conlleva que se habrá de transmitir la mina con una superficie diferente e inferior a la de su otorgamiento.

Que para su resolución han buscado un profesional independiente, cualificado en minería, para que elaborara un plano geo-posicionado, para corrección del error administrativo, siendo esta la documentación técnica con la que los herederos confirman la aceptación de heredad la mina con su perímetro de demarcación ya rectificado, y que de esta forma la administración competente no tenga inconveniente en elaborar un nuevo plano de situación y límites de la referida mina para la rectificación de su perímetro de demarcación.

Cuarta- Que hasta que no consoliden la herencia del derecho minero de sección A), la arrendataria no debería ejecutar ninguna acción sobre dicho



derecho minero pues no sería lógico ni lícito que un arrendatario empezase a ejecutar acciones a su nombre sobre un derecho minero antes de que exista un titular consolidado. Que el hecho de que la arrendataria presente un nuevo proyecto de explotación y su plan de restauración conllevaría la destrucción de la mina, ya que no se puede presentar un nuevo proyecto de la sección A) sobre el mismo terreno donde ya existe uno autorizado, y por tanto no debería admitirse a trámite porque no es legal».

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: El órgano competente para resolver la revisión de oficio es el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 33.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.27 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al ser el acto objeto de solicitud de revisión la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 3 de febrero de 2022, por la que se estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de 20 de noviembre de 2018, citadas con anterioridad.

SEGUNDO: Los interesados instan la revisión de oficio de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 03 de febrero de 2022 (1J22RV000038), por la que se estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de 20 de noviembre de 2018, mediante la que se autorizaba la transmisión de la Autorización de Explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, para roca ornamental, nombrada "Juan Antonio", situada en el T.M. de Abanilla (Murcia) por mortis causa, a favor de los citados reclamantes, como herederos de ■ ■ ■ ■ ■, devenida del expediente 4M17OT000247 y ostentan la condición de interesados en el procedimiento, por cuanto que ya lo eran en los expedientes 4M17OT000247 y

05/11/2024 11:58:14
25/10/2024 08:07:18 LOPEZ MIRAS, FERNANDO
ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmatarios y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



1J22RV000038, en el marco de los mismos se dictó el acto objeto de impugnación.

TERCERO: En relación con la solicitud arriba citada, el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1. “*

Por su parte, el artículo 47.1 de la citada Ley 39/2015 dispone que *“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- f) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

En relación con la solicitud que nos ocupa, con fecha de 8/10/2024, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia emite Dictamen nº 261/2024, concluyendo en su apartado 3º que *“(…) se hace entonces necesario tramitar el procedimiento que pudiera conducir -o no- a la revisión de la*



resolución ya citada, por incurrir en su caso en un supuesto de nulidad de pleno derecho.”

CUARTO: En la tramitación del procedimiento de referencia, una vez instruido el mismo y con carácter previo a la resolución del expediente de revisión de oficio deberá solicitarse a la Dirección de los Servicios Jurídicos, la emisión del preceptivo dictamen de conformidad con el artículo 7.1.l) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en relación con el artículo

106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: En cuanto al plazo para resolver el procedimiento, el artículo 106.5 de la LPACAPP, establece que cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

CUARTO: Contra el Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, esto es, un acto que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo tanto excluido de los supuestos regulados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTO: La admisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio habrá de notificarse al interesado, en virtud de lo establecido por el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por todo ello, de conformidad con el artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.27 de la ley 6/2004, de 28 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y a propuesta del Consejero de medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno

ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada el 19 de abril de 2022, por [REDACTED]

[REDACTED] de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 3 de febrero de 2022, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por los reclamantes citados contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 20 de noviembre de 2018, recaída en el expediente 4M17OT000247, por la que se autoriza la transmisión de la Autorización de Explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, para roca ornamental, nombrada "Juan Antonio", situada en el T.M. de Abanilla (Murcia) por mortis causa, a favor de los citados reclamantes, como herederos de [REDACTED], e iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Orden arriba citada.

SEGUNDO: Nombrar como instructora del citado expediente a la funcionaria Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado conforme a la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que contra el mismo no cabrá interponer recurso alguno, por ser éste un acto de trámite, de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 de la citada ley.



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB FÚTBOL SALA PINATAR, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE SU EQUIPO ZAMBÚ PINATAR EN LA LIGA SEGUNDA DIVISIÓN FÚTBOL SALA MASCULINO, DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Fútbol Sala Pinatar, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo Zambú Pinatar en la liga Segunda División Fútbol Sala Masculino durante la temporada 2024/2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE ALHAMA PARA LA VISITA PÚBLICA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para las actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública en dicho municipio.

(Se une texto del Decreto como documento nº 5)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB UNIÓN BALONCESTO ARCHENA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO LA SALUD ARCHENA EN LA LIGA SEGUNDA FEB, DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Unión Baloncesto Archena, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo La Salud Archena en la Liga Segunda



FEB durante la temporada 2024/2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL REAL MURCIA CLUB DE TENIS 1919, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA MAPFRE ABSOLUTO MASCULINO Y FEMENINO POR EQUIPOS 2024.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Real Murcia Club de Tenis 1919, para colaborar en los gastos ocasionados en 2024 con motivo de la organización del Campeonato de España MAPFRE Absoluto Masculino y Femenino por equipos 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL



**PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS,
PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE
CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.**

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras, para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A
LOS AYUNTAMIENTOS DE LORCA Y SANTOMERA Y LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS
INFANTILES CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO
DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA. PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.**

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Lorca y Santomera y a la Universidad de Murcia, para gastos de funcionamiento de las anualidades 2024 y 2025 de las escuelas infantiles creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation Eu.

(Se une texto del Decreto como documento nº 9)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CEOM), EN EL MARCO DEL PROGRAMA 6, DE INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS, DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA (PEAV 2022-2025).

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual (CEOM), en el marco del Programa 6, de incremento del parque público de viviendas, del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda (PEAV 2022-2025).

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSTITUTOS ÓSEOS, CON DESTINO A CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Suministro de sustitutos óseos con destino a Centros del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 1.111.598,00€ (10% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.



AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO GESTLAB, DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Servicios de mantenimiento, soporte y evolución de los sistemas de información de laboratorio Gestlab del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 860.310,00€ (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CLAVOS INTRAMEDULARES PARA ALARGAMIENTO DE EXTREMIDADES POR MECANISMOS ELECTROMAGNÉTICO Y ELECTROMECAÁNICO, PARA LAS UNIDADES DE ORTOPEDIA INFANTIL Y PATOLOGÍA SÉPTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL APARATO LOCOMOTOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Consejería proponente: Salud



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Adquisición de clavos intramedulares para alargamiento de extremidades por mecanismos electromagnético y electromecánico, para las unidades de ortopedia infantil y patología séptica y reconstructiva del aparato locomotor del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Presupuesto base de licitación: 443.300,00€ (10% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL FUNGIBLE ASOCIADO PARA LAS UNIDADES DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LOS HOSPITALES SOLICITANTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, Y ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMAS HEMODINÁMICAS AVANZADAS PARA LA MEDICIÓN DEL GASTO CARDÍACO CON DIFERENTES GRADOS DE INVASIVIDAD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Suministro del fungible asociado para las unidades de anestesiología y reanimación y unidades de cuidados intensivos de los hospitales solicitantes del Servicio Murciano de Salud y arrendamiento de plataformas hemodinámicas avanzadas para la medición del gasto cardíaco con diferentes grados de invasividad.

Presupuesto base de licitación: 1.572.961,28€ (IVA INCLUIDO).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN AJUSTARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE QUE SE CONVOQUEN EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 16 de octubre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno ratifica del acuerdo alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CEMS, SATSE y SPS en la Mesa Sectorial de



Sanidad, en reunión celebrada el día 12 de julio de 2024, sobre modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado Organismo.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de marzo de 2024 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad, en las sesiones celebradas los días 15 de marzo y 31 de octubre de 2023, sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen (BORM nº 85, de 13 de abril de 2024).

Segundo. - Tras su entrada en vigor se ha considerado conveniente realizar ciertas modificaciones del texto publicado, con el objetivo de simplificar y agilizar los procedimientos que se convoquen, en lo relativo a la publicación y resolución de estos.

Igualmente resulta oportuno equilibrar la puntuación por la prestación de servicios en la misma categoría/opción, cuerpo funcional o categoría laboral equivalentes en fundaciones sanitarias públicas españolas o en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud y gestionados por algunas de las forma habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en relación a cuando esos mismos servicios se prestan para la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Por último, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30-12-2023), redujo a partir del 1 de enero de 2024, la jornada semanal de 37,5 a 35 horas, por lo que resulta coherente exigir un menor número de horas de guardia mediante nombramientos realizados exclusivamente para cubrir la atención continuada



para alcanzar la puntuación prevista para la prestación de servicios durante un mes.

Tercero.- En base a lo anterior, el Servicio Murciano de Salud elabora propuesta de modificación de las bases generales a las que se deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por ese Organismo se convoquen (BORM nº 85, de 13 de abril de 2024), negociándose la misma en Mesa Sectorial de Sanidad, celebrada de fecha 12 de julio de 2024 con las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CEMS, SATSE y SPS, aprobándose, conforme consta en el certificado emitido con fecha 17 de julio de 2024, por la Secretaria de la Mesa Sectorial de Sanidad del Servicio Murciano de Salud, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, redactado en los siguientes términos:

“Que en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 12 de julio de 2024, se incluyó como punto 3º del orden del día “Propuesta a la Mesa Sectorial de Acuerdo de modificación de las Bases Generales a las que se han de ajustar los procedimientos de Concurso de Traslados Abierto y Permanente que se convoquen por el Servicio Murciano de Salud.

Se procede a la votación de la misma, con el siguiente resultado:

CCOO: De acuerdo.

SATSE: De acuerdo

CESM: De acuerdo

SPS: De acuerdo

UGT: De acuerdo

La propuesta resulta negociada con acuerdo, no obstante las Organizaciones Sindicales solicitan:

1º Que la puntuación de la Fundación Hospital de Cieza sea al 100%.

2º En relación a los servicios prestados, sea modificado el baremo a 120 horas mensuales en jornada de 35 horas semanales para puntuar como un mes”.



Cuarto.- Con fecha 25 de julio de 2024, el Servicio Jurídico emite informe sobre la modificación propuesta.

Quinto.- La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud con fecha 23 de septiembre de 2024 eleva al Consejero de Salud propuesta, para la tramitación al Consejo de Gobierno y su ratificación, si procede del Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad de 12 de julio de 2024, entre el citado Organismo y las Organizaciones Sindicales UGT, CEMS, SATSE, CCOO Y SPS, de modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por este organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) La negociación de la modificación de las citadas bases en la Mesa Sectorial de Sanidad tiene lugar según lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, que señala: *“Mesas sectoriales de negociación. 1. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal estatutario de los servicios de salud se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Constitución y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.*

2. En el ámbito de cada servicio de salud se constituirá una mesa sectorial de negociación, en la que estarán presentes los representantes de la correspondiente Administración pública o servicio de salud y las organizaciones sindicales más representativas en el nivel estatal y de la comunidad autónoma, así como las que hayan obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en la elecciones para delegados y juntas de personal en el servicio de salud”

2º) A su vez, y en relación con las materias objeto de negociación en tales mesas, el art. 80.2. del Estatuto Marco, dispone: *“Pactos y Acuerdos. Deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, las siguientes materias: d) Las materias*



relativas a la selección de personal estatutario y a la provisión de plazas, incluyendo la oferta global de empleo del servicio de salud"

3º) En términos similares el art. 37 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala: "*Materias objeto de negociación.1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*"

Como se observa, la normativa citada prevé que los acuerdos que se alcancen con las organizaciones sindicales, así como las modificaciones de estos, requieren para su validez y eficacia, la ratificación por el órgano de órgano de gobierno, en este caso, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4º) El Decreto número 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Salud, adscribe en su art. 2.2. al Servicio Murciano de Salud a la Consejería de Salud.

A la vista de lo expuesto, se eleva al Consejo de Gobierno propuesta para la ratificación del Acuerdo alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CEMS, SATSE y SPS en la Mesa Sectorial de Sanidad, en reunión celebrada el día 12 de julio de 2024, sobre modificación de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado Organismo, que figura como Anexo.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES A LAS QUE SE HAN DE AJUSTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE QUE SE CONVOQUEN POR EL



SERVICIO MURCIANO DE SALUD, APROBADAS POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024 (BORM nº 85 DE 13 DE ABRIL DE 2024).

Con fecha 21 de marzo de 2024 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad, en las sesiones celebradas los días 15 de marzo y 31 de octubre de 2023, sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que por el citado organismo se convoquen (BORM nº 85, de 13 de abril de 2024).

Tras la entrada en vigor del mismo, se considera conveniente realizar ciertas modificaciones en las bases generales, con el objetivo de simplificar y agilizar los procedimientos, en lo relativo a la publicación y resolución de los mismos. Igualmente, para otorgar seguridad jurídica sobre el marco normativo en el que estos procedimientos se desenvuelven, se especifican las normas que han resultado derogadas por el citado Acuerdo.

También resulta oportuno en lo relativo a los servicios prestados en la misma categoría/opción, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas Españolas o en Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, respecto de los mismos servicios prestados para la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, equilibrar la diferencia de puntuación dada a los primeros respecto de los segundos.

De conformidad con los antecedentes expuestos, procede la modificación de:

- Base general décima, apartado 1.
- Base general decimoprimer.
- Base general decimocuarta
- Anexo I. Baremos de los méritos de las distintas categorías y opciones estatutarias en sus apartados A2, excepto en la opción de FSE Medicina de



Familia de Atención Primaria, en el que tal modificación se realiza en el apartado A3, pasando de 0,20 puntos a 0,70 puntos por mes trabajado.

Asimismo, con el fin de adaptar a la nueva jornada el número de horas de guardia mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, que establece la equivalencia con 1 mes de servicios prestados, pasando de 130 a 120 horas, modificándose los siguientes baremos y apartados:

- Facultativo Sanitario Especialista, apartados A1, A2, A3 y A4
- Medicina de Familia de Atención Primaria, apartados A2, A3, A4 y A5
- Facultativo Sanitario no Especialista, apartados A3 y A4
- Diplomado Sanitario Especialista, apartados A1, A2 y A3
- Diplomado Sanitario no Especialista, apartados A1, A2 y A3.
- Técnico Especialista Sanitario, apartado A3
- Técnico Auxiliar Sanitario, apartado A3

En Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 12 de julio de 2024, se negociaron las citadas modificaciones de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el Servicio Murciano de Salud ratificadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024 (BORM nº 85, de 13 de abril de 2024) y los apartados del baremo de méritos indicados, quedando redactados de la siguiente forma:

“Base general décima. - Comisión de Valoración

10.1. La Comisión de Valoración es el órgano técnico encargado de la valoración de los méritos de los concursantes.

Estará integrada por cinco miembros titulares con sus correspondientes suplentes:



- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Su designación, que corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el inicio de cada ciclo y será publicada en la página Murciasalud, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>.”

10.2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

10.3. En lo no previsto en las presentes bases o en la convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Base general decimoprimer. Resolución del concurso.

11.1. Resolución de aspirantes admitidos y excluidos y de puntuación y adjudicación provisional de destinos.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud u órgano en el que delegue, aprobará para cada ciclo el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en este último supuesto, de las causas de exclusión.

La Comisión de Valoración aprobará el listado provisional de puntuación y de adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos.



Ambos listados serán objeto de publicación en Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra los mismos.

11.2. Resolución de aspirantes admitidos y excluidos y adjudicación definitiva de destinos.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud u órgano en el que delegue, aprobará para cada ciclo el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación en este último supuesto de las causas de exclusión.

La Comisión de Valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos y resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el listado provisional.

Ambos listados serán objeto de publicación en Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>

Las reclamaciones formuladas contra los listados provisionales previstos en el apartado 1 de esta base, se entenderán estimadas o desestimadas por los listados definitivos de admitidos y excluidos y por los listados definitivos de puntuación y propuesta de adjudicación definitiva que realice la comisión de selección.

11.3 . Resolución definitiva del concurso.

A la vista de la Resolución de la Comisión de Valoración que apruebe la relación definitiva de puntuaciones y asignación de destinos, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la Resolución que resuelva con carácter definitivo el concurso de traslados convocado.

Dicha Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms>



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

I) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	1 punto
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,70 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p>	0,65 puntos



El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.

A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en categorias, cuerpos u opciones distintas a las anteriores en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.

0,35 puntos

Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud

Mérito	Puntuación
A2) Por cada 120 horas de guardia de presencia física en la <u>misma categoría/opción</u> convocada en el ámbito de la Atención Primaria de la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio	1 punto



<p>Económico Europeo mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en Puntos de Atención Continuada (PAC) y Puntos de Especial Aislamiento (PEA).</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p>	
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada en Puntos de Atención Continuada (PAC) y Puntos de Especial Aislamiento (PEA), en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,70 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	0,65 puntos



<p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor asignado en este apartado.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado o graduado en medicina y cirugía, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.</p>	
<p>A5) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorias, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista, no incluido en apartados anteriores.</p>	0,35 puntos

ORTUÑO SOTO, MARCOS 25/10/2024 08:07:18 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 05/11/2024 11:58:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



II) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,70 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Licenciado o Graduado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado/graduado en medicina, farmacia, física, biología, psicología, química o Bioquímica.</p>	0,65 puntos
<p>A4) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores</u> en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p>	0,35 puntos

III) CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO.



Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Analista de Sistemas

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Arquitectura

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Documentación

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos



Facultativo No Sanitario/Ingeniería Industrial

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Ingeniería de Organización Industrial

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Facultativo No Sanitario/Prevención

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

IV) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción convocada</u> mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.	1 punto



Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física	
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados o 120 horas de guardia mediante nombramiento realizado, exclusivamente, para cubrir atención continuada en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,70 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado o diplomado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.</p>	0,65 puntos

V) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
<p>A1) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral equivalente en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.</p>	1 punto



<p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados o 120 horas de guardia mediante nombramiento realizado, exclusivamente para cubrir atención continuada, en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física</p>	0,70 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado o diplomado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.</p>	0,65 puntos

VI) CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO.

Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa.

Mérito	Puntuación
--------	------------



<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	<p>0,70 puntos</p>
---	--------------------

Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial.

Mérito	Puntuación
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	<p>0,70 puntos</p>

Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones.

Mérito	Puntuación
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	<p>0,70 puntos</p>

Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica

Mérito	Puntuación
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	<p>0,70 puntos</p>

05/11/2024 11:58:14
 25/10/2024 08:07:18 LOPEZ MIRAS, FERNANDO
 ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



--	--

Diplomado no Sanitario/Documentación

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Diplomado no Sanitario/Trabajador Social

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Diplomado no Sanitario/Prevención

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos



VII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.

Mérito	Puntuación
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.</p>	0,70 puntos
<p>A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos de licenciado, graduado, diplomado o técnico especialista que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.</p> <p>Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para el que se requiera estar en posesión del título de licenciado, diplomado o graduado.</p>	0,65 puntos

VIII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.

Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo/a

Mérito	Puntuación
<p>A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u>, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna</p>	0,70 puntos



de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Técnico Especialista no Sanitario/Informática.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Restauración

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión. En este apartado se valorarán los servicios prestados como cocinero C1.	0,70 puntos

Técnico Especialista no Sanitario/Prevención de Riesgos Profesionales

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos



IX) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.	0,65 puntos

Técnico Auxiliar Sanitario/Emergencias Sanitarias/Conductor

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública	0,65 puntos



Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.

Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.

Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.

Técnico Auxiliar Sanitario/Emergencias Sanitarias/Teleoperador

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos
A3) Por cada mes de servicios prestados o por cada 120 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> a la convocada en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías/opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral especial de residencia regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea, durante la realización del programa formativo para la obtención del título de especialista para los que se requiera el título de licenciado, diplomado o grado.	0,65 puntos



X) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo/a.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario/Cocina

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica y Pintura.

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y	0,70 puntos



gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	
---	--

XI) CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

Mérito	Puntuación
A2) Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud, y gestionados por alguna de las formas habilitadas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.	0,70 puntos

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

ACUERDO:

Interviene la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social en sustitución del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por esta Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha 16 de octubre de 2024.

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE.



Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza las retribuciones anuales, pagaderas en catorce mensualidades como personal eventual de Gabinete del Consejero de Fomento e Infraestructuras, que a continuación se detalla y que se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 14.01.511A.110.00, siendo los efectos desde la fecha de este acuerdo.

Jefe/a de Gabinete	48.000,00
Jefe de Prensa	43.000,00
Asesor/a Gabinete	39.000,00

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: